



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. 2754780 ext. 2076

Sincelejo, veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2014-00144-00**
DEMANDANTE: **YOLY DEL CARMEN PEREZ POSADA**
DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO
DE SINCELEJO– SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO-
FIDUPREVISORA S.A.**

Asunto: Fija fecha para Audiencia Inicial

Revisado el expediente, se observa que se encuentran debidamente notificadas las partes, que el término de traslado se encuentra vencido, así como también el término de traslado de las excepciones, por lo que, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, se señalará fecha para la realización de la Audiencia Inicial de que trata dicha norma.

Igualmente, atendiendo los poderes obrantes a folios 61 y 72 del expediente se reconocerán las correspondientes personerías. Así mismo, se observa que a través del escrito contentivo de contestación hecho por la NACIÓN-MINEDUCACION –FOMAG-la apoderada judicial de la mencionada entidad, solicita como petición especial se reconozca como apoderada sustituta al Dra. Hellen Yenifer Herrera Cabezas, para que actúe asistiendo a la audiencia inicial, de prueba, juzgamiento y de conciliación, entre otros. Ahora bien, teniendo en cuenta que la profesional del derecho Herrera Cabezas no ha manifestado la aceptación del mandato, razón por la cual se negará el reconocimiento

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia Inicial establecida en el Art. 180 del C.P.A.C.A., para el día seis (6) de mayo de 2015, a las 11:00 a.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral

anterior, con la advertencia de que pese a su inasistencia la audiencia se realizará y que habrá lugar a la imposición de la sanción consagra en la parte final del numeral 3, de la norma ibídem.

TERCERO: Téngase a la Dra. **ROSARIO MERCEDES BETIN MONTES**, identificado con la C.C. N° 51.792.520 de Bogotá y T.P. N° 57.673 del C. S de la J. como apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: Téngase a la Dra. **ANA RAQUEL MIRANDA DE LA HOZ**, identificada con la C.C. N° 55.225.842 de Barranquilla y T.P. N° 179.052 del C. S de la J. como apoderado judicial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Niéguese la solicitud de sustitución de poder hecha por la apoderada judicial de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2015, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA